



Resolución Directoral

N° 0235 -2020-MTC/21

Lima, 04 SET. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1264-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 034-2020-MTC/21.GO.ALA, emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el CONSORCIO SUPERVISOR RAMAL PACUCHA (conformado por Conurma Ingenieros Consultores S.L. Sucursal del Perú y León & Godoy Consultores Cia. Ltda.), en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 232-2018-MTCI21, para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra:



"Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) – Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, Apurímac", con un plazo de ejecución de 220 días calendario y por el monto de S/ 1'126,400.00 (Un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, con fecha 03 de julio de 2019, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y el **CONSORCIO VIAL PACUCHA** (conformado por Assignia Infraestructuras S.A. Sucursal del Perú, Corporación Jara y Chávez S.A.C. y A&B Ingeniería Integral E.I.R.L.), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 93-2019-MTC/21, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista)-Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, con un plazo de ejecución de 150 días calendario y por el monto de S/ 14'938,235.95 (Catorce millones novecientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 95/100 Soles) incluido IGV;

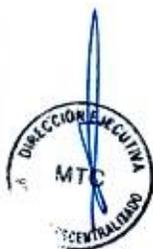
Que, la entrega del terreno se realizó el 17 de julio de 2019, y la entrega del adelanto directo se efectuó el 19 de julio de 2019, siendo la fecha de inicio de la obra el 20 de julio de 2019, y su fecha de término original el 16 de diciembre de 2019. En este sentido, el inicio del servicio de supervisión se realizó el 20 de julio de 2019 y la fecha de término original de dicho servicio sería el 24 de febrero de 2020;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 333-2019-MTC/21, de fecha 16 de setiembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo de obra N° 01 por 8 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 24 de diciembre de 2019. Asimismo, se aprobó la ampliación de los Servicios de Supervisión N° 01, por 8 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 03 de marzo de 2020;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 408-2019-MTC/21, de fecha 28 de octubre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo parcial de obra N° 02 por 21 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 14 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó la ampliación de los Servicios de Supervisión N° 02 por 21 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 24 de marzo de 2020;

Que, con la Resolución Directoral N° 449-2019-MTC/21, de fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó la ampliación de plazo parcial de obra N° 03 por 37 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 20 de febrero de 2020. Asimismo, se aprobó la ampliación de los Servicios de Supervisión N° 03 por 37 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de dichos servicios al 30 de abril de 2020;

Que, mediante el Acta de Suspensión Temporal de Obra, suscrita entre el residente de obra del Contratista y el Jefe de Supervisión del Supervisor, con fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó la suspensión de la obra del 28 de diciembre de 2019 al 15 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, debido a las condiciones climatológicas,





Resolución Directoral

lo que se materializó en la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato 93-2019-MTC/21, entre el Contratista y la Entidad;

Que, con la Resolución Directoral N° 005-2020, de fecha 10 de enero de 2020, se aprobó la ampliación de plazo parcial de obra N° 04 por 37 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de marzo de 2020. Asimismo, se aprobó la ampliación de los Servicios de Supervisión N° 04 por 37 días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 06 de junio de 2020;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 016-2020-MTC/21, de fecha 03 de febrero de 2020, se declaró improcedente la ampliación de lazo de Obra N° 05 solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 93-2019-MTC/21;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, respectivamente, hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación



Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, con la Resolución Directoral N° 0096-2020-MTC/21, del 06 de julio de 2020, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de obra N° 06 (ampliación excepcional de plazo), por noventa y cinco (95) días calendario, solicitada por el Contratista **CONSORCIO VIAL PACUCHA**, a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista)-Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, materia del Contrato N° 93-2019-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 19 de octubre de 2020. En consecuencia, se otorga





Resolución Directoral

la ampliación de plazo de los Servicios de Supervisión N° 05, por noventa y cinco (95) días calendario, a favor del Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR RAMAL PACUCHA, a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra antes citada, materia del Contrato N° 232-2018-MTC/21, difiriéndose la fecha de culminación de dichos servicios al 28 de diciembre de 2020;

Que, con la Carta N° 0020-2020/CON-VIAL-PACUCHA, del 03 de agosto de 2020, el Contratista presentó la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación excepcional de plazo antes referida, por los costos en los que se incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en el trabajo, por un monto ascendente a S/ 632,799.82 (Seiscientos treinta y dos mil setecientos noventa y nueve con 82/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante el Oficio N° 605-2020-MTC/21.GO, del 07 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras comunica al Contratista observaciones efectuadas a los costos de la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) -Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, requiriéndole la reformulación del presupuesto presentado, en la medida que: i) la implementación de los costos no ha sido desarrollada conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, ii) los cálculos efectuados no precisan la descripción de las actividades, iii) el número de trabajadores propuestos para el mes más alto de actividad debe ser sincerado, iv) no precisa la determinación del nivel de riesgo de los puestos de trabajo y iv) el plan debe estar orientado a las implementaciones y ejecuciones propias de la actividad de obra;

Que, por medio del Memorando N° 1153-2020-MTC/21.GO, de fecha 14 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras designó al Ingeniero David Salas Pacheco como inspector de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) -Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, durante todo su plazo de ejecución, incluyendo el proceso de recepción y liquidación, o hasta que se contrate al supervisor de la obra en mención;

Que, por medio de la Carta N° 0023-2020/CON-VIAL-PACUCHA, recibida el 27 de agosto de 2020, el Contratista se pronuncia sobre la solicitud realizada por la Gerencia de Obras con el Oficio N° 605-2020-MTC/21.GO, remitiendo la subsanación a las observaciones realizadas con dicho documento, presentando un presupuesto por los costos en la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la obra en mención, por un monto ascendente a S/ 152,216.12 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos dieciséis con 12/100 Soles), incluido IGV;

Que, por medio del Oficio N° 959-2020-MTC/21.OA, de fecha 31 de agosto de 2020, la Oficina de Administración decidió resolver el Contrato N° 232-2018-MTC/21 de forma total ante el sustento formulado por la Gerencia de Obras en calidad de área usuaria, a través del Informe N° 029-2020-MTC/21.GO.ALA



Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras recomienda la aprobación del costo de la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) -Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, por la suma ascendente a S/. 87,815.34 (Ochenta y siete mil ochocientos quince con 34/100 Soles) incluido IGV, a favor del contratista CONSORCIO VIAL PACUCHA, considerando la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 0000000359, expedida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del "Formato Previsión o Certificación Presupuestal" N° 948-2020-MTC/21;

Que, como cuestión previa se debe señalar que la Licitación Pública N° 002-2018-MTC/21, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) -Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, fue convocada el 10 de julio de 2018, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la "Ley", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el "Reglamento", por lo que, las disposiciones normativas citadas precedentemente resultan de aplicación al presente caso;

Que, en este sentido, el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, referido a la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, dispone lo siguiente:

(...)

7.4.1 En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

7.4.2. La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.





Resolución Directoral

Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

(...)



Que, teniendo en consideración las disposiciones antes descritas, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y gastos generales que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control del frente a la propagación del COVID-19, con motivo de la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 (Ampliación de plazo excepcional) materia del Contrato N° 93-2019-MTC/21, en base a lo comunicado por la Gerencia de Obras con el Informe N° 034-2020-MTC/21.GO.ALA, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

4. ANÁLISIS



4.1. De la revisión de documentos realizada por el equipo PACRI de nuestra entidad, indica que el contratista ha cumplido en subsanar las observaciones, en merito a los dispuesto en la R.M. 448- 2020-MINSA.

(...)

4.5. El Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID19, presentado por el contratista, incluye costos por; elaboración del plan de vigilancia, prevención y control de covid-19, equipos de control, equipos de protección personal, útiles de limpieza, aseo y desinfección, servicios varios, personal sanitario, bienes, mobiliarios y otros.

4.6 De la revisión del presupuesto presentado por el contratista cuyo costo total asciende a S/. 152,216.12 (incluye utilidad, Gastos generales, IGV), se observa cuatro (04) rubros que no son considerados por la entidad, como se detalla a continuación:



ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
COSTO IMPLEMENTACIÓN COVID-19		
1.1.2	COSTOS POR ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO.	
1.1.3	COSTO POR ELABORACIÓN DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES QUE IMPLIQUE EJECUTAR LA OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN Y POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.	Estos costos no son considerados, debido a que es una actividad propia del contratista de presentar documentos administrativos, para su correspondiente trámite.
1.2.4.5	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4X4 -PERSONAL DE LA SALUD	La camioneta con combustible para el personal sanitario no es necesario, debido a que ellos no deben estar desplazándose en las actividades de ejecución de obra, sino deben estar ubicados en sitios estratégicos para sus correspondientes funciones.
1.2.5.2	COMBUSTIBLE DIESEL	

4.7. En el folio 44, se observa que el contratista ha considerado los honorarios del personal sanitario, materiales de escritorio, mobiliario, oficina, servicio de agua y electricidad, en ese sentido a fin de uniformizar la información se ha considerado una sola estructura dentro del presupuesto del Plan de Vigilancia y Prevención del Control del COVID-19.

4.8. En mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se está considerando la siguiente estructura para el Plan de Vigilancia y Prevención del Control del COVID-19, en el cual no incluye utilidad acorde a las normas vigentes, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (\$)	PARCIAL (\$)
1.0	"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO" - 01 TRABAJADORES - 31 DÍAS CALENDARIOS				74.475,78
1.1	COSTOS POR ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19				6.996,60
1.1.1	COSTOS POR ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	DLR	1,00	6.996,60	6.996,60
1.2	PRESUPUESTO ETAPA DE ADECUACIÓN PERSONAL E IMPLEMENTOS, OTROS				66.479,18
1.2.1	EQUIPOS DE CONTROL				12.676,08
1.2.1.1	TERMOMETRO DIGITAL	PZA	2,00	260,01	520,02
1.2.1.2	PULSÓMETRO DIGITAL	PZA	2,00	230,00	460,00
1.2.1.3	TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO (MODELO FISTOLA)	PZA	2,00	200,00	400,00
1.2.1.4	PRUEBAS RAPIDAS - EXAMEN DE DESGASTE DE COVID-19	UND	72,08	149,00	10.745,28
1.2.2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL				7.822,68
1.2.2.1	MASCARILLAS COMUNITARIAS (DE LA LAVABLE)	PZA	1.200,00	3,98	4.776,00
1.2.2.2	MASCARILLAS QUIRURGICAS DESCARTABLES	PZA	1.200,00	3,00	3.600,00
1.2.2.3	CARITAS FACIALES ADAPTABLES AL CASCO DE SEGURIDAD	PZA	17,08	49,00	836,68
1.2.3	UTILES DE LIMPIEZA, ASEO Y DESINFECCIÓN				15.791,40
1.2.3.1	BANDERA DESINFECTANTE DE CALZADO	PZA	6,00	122,00	732,00
1.2.3.2	MUCHALA ALICATORIO PARA DESINFECCIÓN DE 20 LTRS	UND	3,00	260,00	780,00
1.2.3.3	BOTIJUN PRIMERO ALCOHOL	PZA	2,00	40,00	80,00
1.2.3.4	LEJAMANOS, PORTALES, ANTIOCONTACTO	PZA	1,00	1.369,00	1.369,00
1.2.3.5	ALCOHOL LIQUIDO AL 70%	GL	24,00	150,00	3.600,00
1.2.3.6	LIMPIADOR ANTI-BACTERIAL 400 ML	GL	24,00	11,90	285,60
1.2.3.7	LEJIA CONCENTRADA AL 5% X 3,3 LITROS	UND	125,00	16,00	2.000,00
1.2.3.8	ALCOHOL EN GEL DE 70%	LT	240,00	23,00	5.520,00
1.2.3.9	JABON LIQUIDO ANTI-BACTERIAL	GAL	30,00	40,00	1.200,00
1.2.3.10	PAPEL TOALLA	ROL	42,00	8,90	373,80
1.2.3.11	ORGANIZADOR DE PAPEL TOALLA	UND	3,00	21,90	65,70
1.2.3.12	PAÑOS PARA LIMPIEZA Y SACADO DE MANOS	RECL	42,00	7,90	331,80
1.2.3.13	TRAPADORES CON BALDE	UND	6,00	16,90	101,40
1.2.3.14	BOLSAS PLASTICAS PARA DESCHOS DE TRL	CIENTOS	5,00	40,00	200,00
1.2.3.15	CONTENEDOR DE DESCHOS 120L	PZA	6,00	34,90	209,40
1.2.3.16	UTILES DE ASEO (ESCOBAS, PAÑOS, RECORRIDORES, OTROS)	DLR	1,00	18,90	18,90
1.2.4	SERVICIOS				1.820,00
1.2.4.1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES - OFICINA PARA EL CONTRATISTA	DLR	1,00	180,00	180,00
1.2.4.2	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES - ALMACENES Y DEPÓSITOS	DLR	1,00	180,00	180,00
1.2.4.3	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES - CORRIDORES PARA OBREROS Y EMPLEADOS	DLR	1,00	180,00	180,00
1.2.4.4	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES - VESTUARIOS Y SERVICIOS HIGIENICOS	DLR	1,00	180,00	180,00
1.2.4.5	SERVICIO DE INTERNET PARA EL PERSONAL DE LA SALUD	MES	3,07	170,00	521,07
1.2.5	OTROS				4.298,99
1.2.5.1	SUBMETRO A INSTALACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS COVID 19	DLR	1,00	2.936,10	2.936,10
1.2.5.2	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP -PERSONAL DE LA SALUD	DLR	1,00	1.602,00	1.602,00
1.2.5.3	IMPRESORA LASER - PERSONAL DE LA SALUD	DLR	1,00	600,00	600,00
1.3	PERSONAL SANITARIO				31.493,00
1.3.1	Responsable de Seguridad y Salud de los trabajadores				
1.3.2	Medio Operacional	Mes	3,07	5.008,00	15.364,66
1.3.3	EFERENTIS	Mes	3,07	2.075,00	6.364,21
1.3.4	IMPRES				4.223,99
1.3.4.1	Implementos de Seguridad COVID-19	DLR	1,00	2.622,00	2.622,00
1.3.4.1.1	Materiales de Seguridad				
1.3.4.1.1.1	-Cables en obra, y otros	GL	1,00	600,00	600,00
1.3.4.1.1.2	-Cables en cables general	GL	1,00	600,00	600,00
1.3.4.1.2	Mobiliario				
1.3.4.1.2.1	-Escritorio de oficina	UND	2,00	200,00	400,00
1.3.4.1.2.2	-Silla para escritorios	UND	2,00	50,00	100,00
1.3.5	SERVICIOS				1.688,99
1.3.5.1	Oficina				
1.3.5.1.1	- Alquiler de oficina	Mes	3,07	300,00	921,00
1.3.5.2	Servicio de agua				
1.3.5.2.1	-Cable por servicio de agua	Mes	3,07	50,00	153,50
1.3.5.3	Servicio de electricidad				
1.3.5.3.1	-Costo por servicio de electricidad	Mes	3,07	270,00	831,00
COSTO DIRECTO		DLR			74.475,78
OTRO					13.396,89
TOTAL PRESUPUESTO					87.872,67
COSTO MENSUAL					28.638,44



Resolución Directoral

Que, es importante precisar que el Contratista habría presentado su solicitud de reconocimiento de gastos generales dentro de los treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el 03 de agosto de 2020; debiéndose acotar que por medio del Oficio N° 6 05-2020-MTC/21.GO, de fecha 07 de agosto de 2020, la entidad solicita la reformulación de presupuesto de los mayores gastos generales vinculados a la ampliación de plazo aprobada al Contratista por el COVID-19; ante ello con la Carta N° 0023-2020/CON-VIAL-PACUCHA, de fecha 29 de julio de 2020, el Supervisor se pronuncia sobre ello. En ese sentido, corresponde a la entidad proseguir con la tramitación respectiva;

Que, a través del Informe N° 661-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 02 de setiembre de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento de S/ 87,815.34 (Ochenta y siete mil ochocientos quince con 34/100 Soles) incluido IGV, a favor del Contratista, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de obra N° 06 (ampliación excepcional de plazo) materia del Contrato N° 93-2019-MTC/21, conforme a las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, contándose para tal efecto con los recursos disponibles según la Certificación Presupuestal N° 0000000359, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del "Formato Certificación o Previsión Presupuestal" N° 948-2020-OPP.PRES;



Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa antes señalada, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 en el trabajo de la obra en mención, corresponde que su solicitud sea aprobada conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Obras;



Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; así como en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución otorgada por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar en parte el reconocimiento de los costos y mayores gastos generales

que implica ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes, a favor del Contratista CONSORCIO VIAL PACUCHA, a cargo de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Ramal Pacucha (Desvío Pista) -Pacucha", distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas – Apurímac, como consecuencia de la ampliación de plazo de obra N° 06 (ampliación excepcional de plazo) materia del Contrato N° 93-2019-MTC/21, por un monto ascendente a S/ 87,815.34 (Ochenta y siete mil ochocientos quince con 34/100 Soles) incluido IGV, debiendo el Contratista, demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

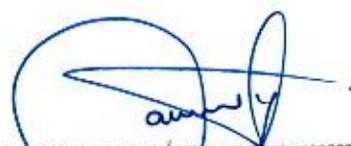
Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los costos y mayores gastos generales que implica ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes, con motivo de la ampliación de plazo Obra N° 06 (Ampliación excepcional de plazo), solicitada por el Contratista CONSORCIO VIAL PACUCHA, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su procedencia.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Obras registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VIAL PACUCHA, al Inspector Ingeniero David Salas Pacheco, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado al Contrato N° 93-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO